

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE
BIENES Y SERVICIOS MENORES A 8 UITs.
N° 077-2026**

Solicitud de cotización para Contratar a una persona natural o jurídica para realizar el **SERVICIO DE ARBITRAJE DE BASQUET DAMAS Y VARONES DE LAS CATEGORIAS A, B y C PARA LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2026 – UGEL CALCA.**

LUGAR DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas a través de:

- Mesa de partes física de la UGEL Calca, o
- Mesa de partes virtual institucional:
<http://cetram1.ugelcalca.gob.pe/mesa-virtual>

Nota: En caso de presentación física, la propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado.

PLAZO DE LA PRESENTACION PROPUESTAS:

Desde el **14/07/2026** hasta el **15/07/2026**, hasta las 16:30 horas (hora exacta).

CONDICIONES DE LA PROPUESTA:

- La propuesta económica deberá estar expresada en soles (S/), incluyendo IGV, transporte, fletes y cualquier otro costo asociado (a todo costo).
- El postor deberá adjuntar la documentación requerida en los términos de referencia, correspondiente a los **requisitos del proveedor**, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presente contratación.

En caso de consultas y/u observaciones, estas deberán ser remitidas por el mismo medio, a fin de ser absueltas oportunamente.

Atentamente
Unidad de Abastecimiento.
Unidad de Gestión Educativa Local Calca



SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000077

UNIDAD EJECUTORA : 311 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001550

N° E/M : 00077

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	
Concepto :	SERVICIO DE ARBITRAJE DE BASQUET DAMAS Y VARONES DE LAS CATEGORÍAS A, B Y C PARA LOS JEDPA		
Moneda : S/.			

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	250500040242	SERVICIO DE ARBITRAJE DE BASQUET - SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Atentamente;



FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR



GOBIERNO
REGIONAL DEL
CUSCO

GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE
GESTIÓN
EDUCATIVA
LOCAL CALCA

UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

JEFATURA DE LA
UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ARBITRAJE DE BASQUET DAMAS Y VARONES DE LAS CATEGORÍAS A, B Y C PARA LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2026 – UGEL CALCA



Dependencia Solicitante:	UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA – UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA.
Vinculación al Plan Operativo Institucional	El presente requerimiento permitirá el cumplimiento de la Actividad Operativa AOI00155000371 "DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE".
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ARBITRAJE DE BASQUET DAMAS Y VARONES DE LAS CATEGORÍAS A, B Y C PARA LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2026 – UGEL CALCA.

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación permitirá garantizar el correcto desarrollo, imparcialidad, orden y justicia deportiva en los encuentros de la disciplina de **BASQUET (damas y varones)** de las categorías A, B y C en la etapa provincial de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026 en el ámbito de la UGEL Calca.

Tiene por finalidad promover en los estudiantes la práctica regular de la actividad física, la asimilación de valores como el respeto mutuo, honestidad, tolerancia y la sana competencia, asegurando una conducción técnica y reglamentaria de alto nivel a través de árbitros debidamente calificados y acreditados.

2. ANTECEDENTES

- Ley N.° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2012-ED.
- Ley N.° 32182, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N.° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF.
- Resolución Viceministerial N.° 034-2026-MINEDU, que regula las disposiciones técnico-pedagógicas y organizativas para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos de la Educación Básica Regular.
- Resolución Viceministerial N.° 092-2026-MINEDU.
- Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la Unidad de Gestión Educativa Local Calca. Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Anual de Trabajo (PAT) aprobados de la UGEL Calca para el año fiscal 2026.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contratar un **SERVICIO DE ARBITRAJE** para la conducción técnica y reglamentaria de los encuentros de **Básquet damas y varones** en las categorías A, B y C de la etapa provincial de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026 de la UGEL Calca, garantizando un arbitraje neutral, transparente y de calidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Objetivos Específicos:



- Brindar un servicio de arbitraje reglamentado conforme a las Reglas Oficiales de Baloncesto vigentes de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA) y las adecuaciones establecidas en la Resolución Viceministerial N.° 034-2026-MINEDU para competencias deportivas escolares.
- Asegurar el cumplimiento riguroso del fixture provincial programado para los días 20 y 22 de julio de 2026.
- Garantizar la integridad física de los deportistas dentro del terreno de juego mediante una conducción preventiva, disciplinada y formativa.
- Consolidar las actas, planillas de juego e informes de incidencias para su entrega oportuna al especialista de educación física de la UGEL Calca para la determinación de los clasificados.

4. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

La contratación comprende el servicio de arbitraje para un total de 36 encuentros deportivos detallados según el fixture oficial de la competencia para las categorías B y C en ambos géneros (damas y varones):

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	SERVICIO DE ARBITRAJE DE BASQUET PARA LAS CATEGORÍAS A, B y C (DAMAS Y VARONES) - JEDPA 2026 UGEL CALCA	SERVICIO	01

De acuerdo con la distribución del fixture oficial provisto:

CATEGORIA	VARONES (Torneo Independiente)	MUJERES (Torneo Independiente)
Categoría A Básquet	Cantidad de equipos: 3 Cantidad de partidos: 2	Cantidad de equipos: 2 Cantidad de partidos: 1 partidos
Categoría B Básquet	Cantidad de equipos: 4 Cantidad de partidos: 4	Cantidad de equipos: 2 Cantidad de partidos: 1 partidos
Categoría C Básquet	Cantidad de equipos: 6 Cantidad de partidos: 5	Cantidad de equipos: 2 Cantidad de partidos: 3 partidos
TOTALES	Subtotal: 11 partidos	Subtotal: 12 partidos
TOTAL: 14 Partidos		

TOTAL, DE PARTIDOS DE LA COMPETENCIA A ARBITRAR: 14 partidos.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

5.1. Distribución del Personal Arbitral por Encuentro:

Para garantizar el control absoluto de las reglas de juego y la seguridad del evento escolar, el contratista deberá proveer la siguiente terna por cada partido programado:

- **CATEGORÍAS A, B y C (BÁSQUET):** Se requiere la participación de **UNA TERNA DE DOS (02) ÁRBITROS** en cancha y **UN (01) RESPONSABLE** del registro de planillas por encuentro, quienes prestarán el servicio conforme a la siguiente distribución:



GOBIERNO
REGIONAL DEL
CUSCO

GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE
GESTIÓN
EDUCATIVA
LOCAL CALCA

UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

JEFATURA DE LA
UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

- **Categoría A:** Campo Deportivo de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Calca, en turno mañana.
 - **Categorías B y C:** Coliseo Cerrado de Calca, en turno tarde.
- Las fechas previstas para los encuentros deportivos son el **20 y 22 de julio de 2026**, las mismas que pueden ser modificadas o reprogramadas por alguna situación no prevista.

5.2. Actividades Específicas a realizar por el Contratista:

Antes de cada partido:

- Revisión de las bases de los Juegos Escolares y Deportivos Paradeportivos de la disciplina de **Básquet** en las categorías correspondientes.
- Revisión y verificación del terreno de juego: Inspeccionar marcado de líneas y ausencia de objetos peligrosos en el campo de juego o zonas perimetrales inmediatas.
- Inspección de la indumentaria: Asegurar que los deportistas utilicen el equipamiento obligatorio (camiseta numerada y calzado idóneo). Prohibir estrictamente el uso de joyas, piercings u objetos de peligro.
- Control de Identificación: Realizar el control de identidad de los jugadores y cuerpo técnico utilizando las planillas de juego oficiales y las Listas de Buena Fe emitidas por la UGEL Calca, corroborando el DNI físico o virtual vigente de cada estudiante.

Durante el partido:

- Aplicación estricta de las Reglas de Juego: Dirigir el encuentro basándose en las Reglas Oficiales Básquet, aplicando los criterios de flexibilidad pedagógica y buen trato correspondientes a torneos en edad escolar.
- Control del tiempo de juego: Controlar los tiempos de duración según las bases específicas del MINEDU para los JEDPA 2026 y la categoría respectiva, gestionando de forma rigurosa las sustituciones de jugadores y el tiempo añadido si correspondiera.
- Mantenimiento del orden disciplinario: Sancionar las faltas con imparcialidad, cuando corresponda, priorizando siempre la labor preventiva para evitar conductas violentas o antideportivas en los estudiantes, entrenadores e hinchada.

Después del partido:

- Consolidación de Planillas: Registrar con precisión el resultado final del encuentro, el marcador por períodos, las faltas personales y técnicas que correspondan, así como las observaciones e incidencias relevantes ocurridas durante el desarrollo del partido.
- Firmas de conformidad: Recabar la firma obligatoria de los capitanes de campo y delegados acreditados en la planilla oficial de juego al concluir el encuentro.
- Informe Técnico: Redactar y adjuntar informes en caso de incidentes de indisciplina graves, agresiones físicas, verbales, o situaciones de reclamos que deban ser sometidos a la Comisión de Justicia del torneo de la UGEL Calca.
- Entrega de Documentación: Entregar todas las planillas de juego originales al especialista del área usuaria de la UGEL Calca de forma inmediata al término de cada jornada diaria de competencia.



GOBIERNO
REGIONAL DEL
CUSCO

GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE
GESTIÓN
EDUCATIVA
LOCAL CALCA

UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

JEFATURA DE LA
UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El contratista deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

6.1. CAPACIDAD LEGAL:

- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) en estado activo y habido, cuya actividad económica principal o secundaria se encuentre vinculada al objeto de la contratación. Acreditar mediante la presentación de la Ficha RUC.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), obligatorio para aquellas contrataciones cuyo monto superen una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
- No encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y sus modificatorias.
- Adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), en caso de ser persona natural; y, en caso de ser persona jurídica, presentar el Certificado de Vigencia de Poder del representante legal.

6.2. REQUISITOS PARA LA TERNA DE ARBITROS:

El **CONTRATISTA** debe acreditar **como mínimo a 8 personas** que fungirán de jueces o árbitros, los mismos que deben cumplir con alguno de los siguientes perfiles y presentar la documentación correspondiente para su acreditación:

PERFIL / CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN REQUERIDO
Árbitros afiliados	Árbitros afiliados a la federación o asociación departamental, provincial o nacional correspondiente a la disciplina deportiva.	■ Carnet de afiliación, certificado u otro documento oficial que acredite dicha condición.
Personas con formación académica	Profesores, egresados o estudiantes de la carrera profesional de Educación Física.	■ Título pedagógico en Educación Física, grado de bachiller, constancia de egresado, o constancia de estudios (a partir del séptimo semestre o ciclo).
Deportistas de trayectoria	Deportistas con reconocida trayectoria en el básquet y competencia técnica en la disciplina.	■ Resoluciones o certificados emitidos por entidades competentes, como el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o la Federación Peruana de Fútbol (FPF).
Personas con experiencia	Personas con experiencia comprobable en el arbitraje de básquet.	■ Órdenes de servicio y/o constancias de prestación de servicios que acrediten la experiencia en el área.



GOBIERNO
REGIONAL DEL
CUSCO

GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE
GESTIÓN
EDUCATIVA
LOCAL CALCA

UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

JEFATURA DE LA
UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

		servicios que acrediten la experiencia en el área.
--	--	--



7. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

7.1. MODALIDAD DE PAGO.

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA.

7.2. SISTEMA DE ENTREGA.

NO APLICA.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de dos (02) días calendarios, de acuerdo al fixture y programación de partidos.

7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será ejecutado en las sedes designadas, las mismas que serán comunicadas oficialmente una vez realizado el fixture correspondiente...

7.5. ENTREGABLES.

El proveedor deberá presentar un informe y/o carta de cumplimiento del servicio dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la culminación de la actividad y/o ejecución del servicio, adjuntando evidencias fotográficas y demás documentación que acrediten la ejecución real, oportuna y efectiva del servicio. Dicha documentación deberá ser presentada a través de la Mesa de Partes física y/o virtual de la Unidad de Gestión Educativa Local Calca.

7.6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS MÁXIMO, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable o servicio.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista períodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue períodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera



GOBIERNO
REGIONAL DEL
CUSCO

GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE
GESTIÓN
EDUCATIVA
LOCAL CALCA

UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

JEFATURA DE LA
UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.7. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES, en UN (01) PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para la **PROCEDENCIA DE PAGO**, el contratista deberá presentar a la **OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO – MESA DE PARTES** de la entidad la siguiente documentación:

- Carta de presentación mediante la cual el CONTRATISTA comunique la culminación del servicio, adjuntando la documentación que acredite su efectiva prestación, la cual deberá ser presentada por Mesa de Partes de la Entidad.
- Copia de la Orden de Servicio.
- Comprobante de pago autorizado por SUNAT.
- Carta de autorización para el pago mediante abono en Cuenta Corriente Interbancaria (CCI), debidamente suscrita por el titular de la cuenta.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en mesa de partes de la Unidad de Gestión Educativa Local Calca, sito en la AV. AV. MARISCAL CASTILLA S/N, del distrito de Calca, provincia de Calca y departamento de Cusco.

7.8. PENALIDADES

a) PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la adquisición de bien objeto del contrato, la ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120° del reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10 \times \text{Monto}}$$



GOBIERNO
REGIONAL DEL
CUSCO

GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE
GESTIÓN
EDUCATIVA
LOCAL CALCA

UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

JEFATURA DE LA
UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



"F" x Plazo en días

Donde "F" tiene los siguientes valores:

$F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes entregados por un plazo de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

9. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, El CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.



GOBIERNO
REGIONAL DEL
CUSCO

GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE
GESTIÓN
EDUCATIVA
LOCAL CALCA

UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

JEFATURA DE LA
UNIDAD DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10. RESOLUCION DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

11. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
U.E. N° 311 CALCA
Mg. Richar Velarde Casafranca
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO

GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CALCA

ALCALDESA
MUNICIPAL

ANEXO 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

Unidad de Gestión Educativa Local-Calca.

De mi mayor consideración. -

El que se suscribe,, postor y/o representante Legal de, identificado conN°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
Celular N°			
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Notificación de la orden de servicio o compra, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

Calca, de 2026

Atentamente,

Firma y Sello

Huella

ANEXO 02
CARTA DE AUTORIZACIÓN PAGO EN CCI

SEÑORES:
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.

Asunto: Autorización para pago con abonos a cuenta CCI

Por medio del presente, comunico a usted, que mi número de código de cuenta interbancaria CCI, en soles del banco es:

PROVEEDOR :
R.U.C. N° :
TELEFONO :
CUENTA CCI N° :
CORREO :

En tal sentido, agradeceré se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a mi nombre sean abonados en la cuenta que corresponde el indicado

Así mismo dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente orden de compra y/o de servicio o las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato quedara cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere al primer párrafo de la presente.

Calca, de 2026

Atentamente,

Firma y Sello


Huella

ANEXO 03
DECLARACIÓN JURADA**SEÑORES:****UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.**

El que se suscribe,, postor y/o representante
Legal de, identificado con
N°, con poder inscrito en la localidad de
..... en la Ficha N° Asiento N°
.....

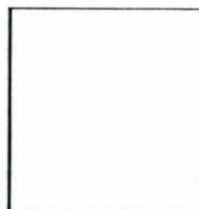
DECLARO BAJO JURAMENTO, que la siguiente información se sujeta a la verdad:

- 1) No tiene impedimento ni está inhabilitado para contratar con el Estado.
- 2) Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta a efectos del presente proceso de contratación
- 3) Conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4) Conoce y acepta las modalidades de comunicación señaladas en el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5) Sus representantes legales no tienen grado de parentesco hasta el 2° grado de consanguinidad o 2° de afinidad, ni por razón de matrimonio o por unión de hecho, con todos funcionarios o servidores de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA
- 6) Cuenta con inscripción vigente y habido en el Registro Único del Contribuyente (RUC)
- 7) Cuenta con Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro del objeto de la contratación (En caso el importe de la cotización sea igual o mayor a 1 UIT).
- 8) El correo electrónico es el medio oficial, donde se notificará ampliación de plazo resolución de contrato u orden de compra y servicio. Siendo contabilizado al día siguiente de su recepción.
- 9) Declara y garantiza no haber. Directo o indirectamente, o tratándose de una persona natural o jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración. Apoderados, representantes legales funcionarios asesores o personas vinculadas.
- 10) Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de compra y servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Cusco, de 2026

Atentamente,

Firma y Sello



Huella

ANEXO 04 DECLARACION JURADA ANTISOBORNO

SEÑORES:
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.

El que se suscribe,, postor y/o representante
Legal de, identificado
con N°, con poder inscrito en la localidad de
..... en la Ficha N° Asiento N°
.....

EL CONTRATISTA no ha ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en concordancia a lo establecido en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

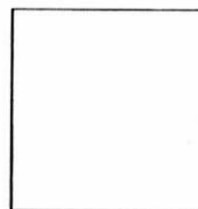
De la misma manera, **EL CONTRATISTA** es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Calca, de 2026

Atentamente,

Firma y Sello



Huella

**ANEXO 05
PACTO DE INTEGRIDAD**

SEÑORES:
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.

El que se suscribe,, postor y/o representante legal de, identificado con N°, con poder inscrito en la localidad de en la ficha N°, asiento N°, suscribo el presente pacto de integridad a través del cual reconozco la importancia de aplicar los principios que rigen el presente proceso de selección.

- 1) Reconocemos la importancia de aplicar los principios que rigen los procesos de contrataciones confirmando que no hemos ofrecido u otorgado, ni ofrecemos u otorgaremos, ya sea directa o indirecta a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada a funcionario público alguno o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto del presente proceso de selección.
- 2) Confirmamos que no hemos celebrado o celebraremos acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.
- 3) No se efectúa o efectuara beneficio alguno a los responsables de conducir los procesos de selección para obtener la buena pro a la contratación en general de acuerdo a la naturaleza del servicio.
- 4) El incumplimiento del presente pacto de integridad generara
 - a. Para el postor o contratista, la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades emergentes
 - b. Para los funcionarios de la unidad de gestión educativa local calca, las sanciones derivadas de su régimen laboral.

Calca,de 2026

Atentamente,

Firma y Sello


Huella